essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comunicación Interna A.J. Nº 1814 del 16 de diciembre de 2021

REFERENCIA: Emite Dictamen. Convenio Modificatorio N° 01/2021. Contrato N° 107/2021.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

En relación a la Comunicación Interna UOC/CAC/1050/2021, por la cual remite el Dictamen GUOC N° 226/2021 referente a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al contrato N° 107/2021, celebrado con la firma D&D IMPORT S.A., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"- ID N° 390.941, analizada merece la siguiente opinión:

Que, en el fundamento, el Dictamen GUOC/N° 226/2021, indica que considerando la necesidad de realizar una modificación al Contrato N° 107/2021, suscripto en fecha 6 de diciembre de 2021, a raíz de un error involuntario de tipeo en la Cláusula Sexta – Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes, específicamente en el Lote N° 4.

En ese sentido, concluyen que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 107/2021, por lo que recomienda la prosecución de los trámites administrativos.

Que de acuerdo al art. 63 de la Ley 2051/03 que establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*"

...queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

...No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Por tanto, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos para la modificación contractual de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/03.

Atentamente.-

Abg. Enrique Chamorro
Mat. Nº 15.088

Abg. Marcb A. Pereira
Asesor Legal Adjunto
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☑
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros:
Observaciones: Hacer correctamente

Abg. Rossana Echagarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap SGS GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N° 226/2021.-

Fecha: 14/12/2021.-

Referencia: Propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato principal N° 107/2021 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"- ID N° 390.941

I.- INTRODUCCIÓN.

Considerando la necesidad de realizar una modificación al **Contrato N° 107/2021** suscrito en fecha 06 de diciembre del corriente año, con la empresa D & D IMPORT S.A., a raíz de un error involuntario de tipeo en la **Cláusula Sexta – Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes**, específicamente del **Lote 4 – Gerencia Comercial Gran Asunción – Adquisición de herramientas menores**, lo que atañe al cuadro de **"Cantidad"**.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Que, en atención a lo expresado en la parte introductoria, es necesaria realizar la modificación planteada ante el error involuntario acaecido en su apartado correspondiente al **Lote 4 – Gerencia Comercial Gran Asunción – Adquisición de herramientas menores**, específicamente lo que atañe al cuadro de ***Cantidad***, **donde dice:**

LOTE 4 – GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN – ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES					
N° de Ítem	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	Taladro atornillador	FERRO	CHINA	Unidad	40
2	Amoladora de 1 HP	PROFIELD	CHINA	Unidad	40
3	Guante de cuero corto	DC POWER	CHINA	Unidad	60
4	Carretilla de fuerza	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	40
5	Prensa de meza grande	METASUL	BRASIL	Unidad	12
6	Pala recta	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	1.000
7	Pala media luna	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	20
8	Pala de punta	BELLOTA	BRASIL	Unidad	20
9	Serrucho	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	20
10	Juego de Llaves combinada boca- estria (12 al 30 mm)	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	20
11	Taladro manual	IRWIN	BRASIL	Unidad	20
12	Tarraja de 1/2"	MEIKON	BRASIL	Unidad	40
13	Tarraja de 3/4"	MEIKON	BRASIL	Unidad	15
14	Tarraja de 1.1/2"	MEIKON	BRASIL	Unidad	40
15	Tarraja de 2"	MEIKON	BRASIL	Unidad	80
16	Escofina	BELLOTA	BRASIL	Unidad	80
17	Pinza a presion	PROFIELD	BRASIL	Unidad	60
18	Juego de Destornilladores	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	50

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap SA

Debe decir:

LOTE 4 - GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN - ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES					
N° de Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad
1	Taladro atornillador	FERRO	CHINA	Unidad	2
2	Amoladora de 1 HP	PROFIELD	CHINA	Unidad	1
3	Guante de cuero corto	DC POWER	CHINA	Unidad	105
4	Carretilla de fuerza	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	4
5	Prensa de meza grande	METASUL	BRASIL	Unidad	4
6	Pala recta	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	63
7	Pala media luna	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	63
8	Pala de punta	BELLOTA	BRASIL	Unidad	65
9	Serrucho	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	20
10	Juego de Llaves combinada boca- estria (12 al 30 mm)	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	20
11	Taladro manual	IRWIN	BRASIL	Unidad	38
12	Tarraja de 1/2"	MEIKON	BRASIL	Unidad	50
13	Tarraja de 3/4"	MEIKON	BRASIL	Unidad	74
14	Tarraja de 1.1/2"	MEIKON	BRASIL	Unidad	10
15	Tarraja de 2"	MEIKON	BRASIL	Unidad	11
16	Escofina	BELLOTA	BRASIL	Unidad	10
17	Pinza a presión	PROFIELD	BRASIL	Unidad	33
18	Juego de Destornilladores	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	27

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor; D & D IMPORT S.A., por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 1598/2021, de fecha 13/12/2021.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad por intermedio de la nota de fecha 14/12/2021, manteniendo los precios estipulados en el contrato.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP

más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".

Obsérvese, que el ajuste pretendido versa sobre la corrección de un apartado de la Cláusula Sexta – Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes, específicamente del Lote 4 – cuadro de "Cantidad" establecido en el Contrato de referencia, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2021, para celebrar por escrito dicho cambio, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en una la Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

El ***Principio de Legalidad***, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

De acuerdo con lo expresado, la autoridad administrativa debe ceñirse a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, que en su ***Art.*** 257 preceptúa cuanto sigue: ***"Los órganos del Estado se subordinan a los dictados por la Ley"***.

IV – NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Presidencia del Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter ***NO VINCULANTE***, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter.***

En esa misma línea de pensamiento, el jurista ***Roberto Dromi*** en su obra ***Derecho Administrativo*** sostiene que el dictamen es *"…un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva… El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco"*. Además, aclara que *"…los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa…"*.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

V - CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos que obran en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio **Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 107/2021**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"- ID N° 390.941**; y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización de la misma.

Atentamente.

Abg. Roxana Bahgarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa